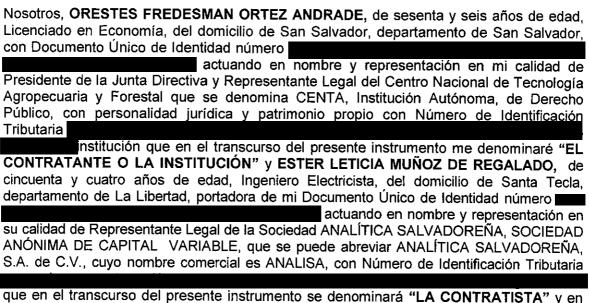
Contrato CENTA LP No. 02/2017
"SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS"

# CONTRATO CENTA LP No. 02/2017 LICITACIÓN PÚBLICA CENTA-USDA-FANTEL LP No. 20/2016 "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS"



que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato CENTA LP No.02/2017 del proceso de Licitación Pública CENTA-USDA-FANTEL LP No. 20/2016 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS"; a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes:

# I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de equipos para laboratorios, de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y la oferta técnica.

#### II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista suministrará e instalará, de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y la oferta técnica.

#### III. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El contratante designa para los efectos de este contrato al técnico José Armando Francia Escobar, de cincuenta y ocho años de edad, Técnico en Ingeniería Electrónica, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número como Administrador del presente Contrato, sus funciones serán: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b)Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c)Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d)Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para el expediente de la contratista, en original; e)Coordinar las

reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; f)Llevar el control físico-financiero del contrato; g)Colaborar dentro de sus atribuciones con la contratista para la buena ejecución del servicio o bien a entregar; h)Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i)Informar al Titular, UACI y Subgerencia Financiera sobre el incumplimiento, prórroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que sean necesarios pronunciarse o emitirse para el trámite respectivo; j) Elaborar informe final sobre el desempeño de la contratista; k) Monitoreo del contrato y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la LACAP.

## IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El pago del presente contrato, es por el monto de hasta CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$43,225.00). Dicho precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), según detalle siguiente:

LOTE No.2 Equipo para el Laboratorio de Microbiología Agrícola

Fondos Proyecto USDA

1	\$9,720.00 \$320.00 \$1,100.00 \$2,730.00 \$550.00 \$1,535.00 \$32,425.00
1	\$320.00 \$1,100.00 \$2,730.00
1	\$320.00 \$1,100.00
· —	\$320.00
1	
1	\$9,720.00
1	\$14,800.00
1	\$1,670.00
ΓIDAD	MONTO ADJUDICADO

LOTE No.3 Equipo para la caracterización físico química

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO
6	CAMARA EXTRACTORA DE GASES	1	\$10,800.00	\$10,800.00
	monto adjudicado			\$10,800.00

Contrato CENTA LP No. 02/2017
"SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS"

#### XII. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal del equipo para laboratorio por parte del CENTA, el contratante, tendrá el periodo de ocho (8) días hábiles para poder efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el bien recibido, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

## XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA

De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, presentando una justificación con al menos veinte (20) días calendario antes del vencimiento de este contrato, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, tal como establece la cláusula XVII de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

### XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos; a) las requisiciones números 0229, 0231, 0232, 0234, 0235, 0237, 0238, 0239, 0240, 0805, 01236, 01155, 06161, 04622, 05770, 05771, 01103, 01101, 01156, 05767, 01248 y 04619 de fechas 30/08/16 y 12/09/16 las especificaciones técnicas; b) Acuerdo J.D. No. 1973/2016 de fecha 29/09/16 el cual contiene la Aprobación de las Bases de Licitación Pública CENTA-USDA-FANTEL- LP No. 20/2016 Suministro e Instalación Equipos para Laboratorios; c) La oferta de la contratista de fecha 17/10/16; d) Acuerdo J.D. No.1989/2016, de fecha 07/12/16 el cual contiene la adjudicación; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes; f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito, que al respecto considere convenientes a la contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

### XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

# XVII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

# XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

# XIX. TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución.

# XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de acción judicial contra la contratista será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que el contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

#### XXI. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL CONTRATANTE": a través del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, departamento de La Libertad; y "LA CONTRATISTA" a través de Ester Leticia Muñoz de Regalado, Representante Legal de la Sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A de C.V., ubicada en Residencial Guatemala, Final Avenida Washington, No. 104, San Salvador, departamento de San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.